cion de sus dos heredades, que montaba á tresmil quinientos cuatro reales; que el mismo Sarasola en nombre de la Comision y D. Pío Ganchegui en el del Conde de Villagrana, habiendo tasado de comun acuerdo la heredad de este señor en Rvs. 3.982. reales y que la Comision, dando un voto de gracias al Sor. Presidente, estimaba conveniente verificar la compra del Ayuntamiento á él, de las dos otras heredades y la permuta, despues de las mismas con la del Sor. Conde, abonando á este ademas Rvs. 478. en metalico por la diferencia en valor que hay de la una á las otras, y que la Corporacion abonase asi mismo al Colono Miguel Estenaga la Cantidad de Rvs. 284. por los frutos en que que daba perjudicado. El indicado Sor. Presidente manifesto que la Comision opinaba tambien dar un voto de gracias, y expresarselas de oficio al Sor. D. Domingo Olasnaga, respetable padre Provincial del Colegio de Jesuitas en Loyola, por el caritativo rasgo con que se habia ofrecido á que se hiciese la cocina economica para la Casa de Beneficencia sin cargar nada por toda la mano de obra, y al Sor. D. Miguel de Larrava que se habia brindado á alhajar la sala de Juntas de la misma a cuenta suya, de algunos individuos de la familia y del Sor. de Urbina, residente en Ultramar. El Ayuntamiento aprobó en todas sus partes lo manifestado y decretó formalizar las escrituras correspondientes y expresar finalmente las gracias antedichas.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidente, por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario

Telesforo Monzon

José Manl. de Arcárate
Secro.

En la Sala Consistorial de la villa de Vergara á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de la misma D. Telesforo de Monzon, los Sres. D. Joaquin de Aguirre primer teniente de Alcalde, D. Jose Mª de Aracta, D. Pio Ganchegui D. José Manuel Ybarra Sagastizabal, D. Jermin de Laborda, D. Jo

sé Luis de Otaño, D. Pedro Arbeitu y D. José Cuadrado, Concejales, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta población, y habiendose dado lectura del acta de la sesion anterior, y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de D. Mariano José de Lasurain, aceptando con gratitud cumplida el nombramiento que hizo este Ayuntamiento, para que en su nombre y en union con el Perito que designe el propietario de las fincas que se han de tasar y expropiar con motivo de las obras de ampliacion de este Real Seminario, pueda verificar la referida tasacion en nombre y representacion de esta Corporacion municipal.

Se leyó otro oficio de D. Domingo Otaegoaga, Padre Provincial del Colegio de misioneros de Loyola, manifestando lo lisongero que para él y para aquella Comunidad habia sido el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, de dar las debidas gracias por el vivo interés con que se han prestado á labrar una Cocina economica, con destino á esta Casa de Beneficencia, siendo gratuita la mano de obra.

El Ayuntamiento se hizo cargo de una exposicion y diseño que le acompañaba de D. José Rates, vecino de Barcelona, quien con caracter de interinidad se propone renovar el tabique de medianera que amenaza ruina en la fachada de su casa nº 26. de la Calle de San Pedro de esta villa, decorando al propio tiempo dicha fachada con dos balcones de hierro en su piso principal, y esta Corporacion municipal acordó que dha. instancia y plano pasasen á informe del Arquitecto D. Carlos Urcaide.

El Congreso se hizo cargo de los puntos que deben ser tratados y resueltos en las proximas Juntas generales de Rentería, y que la Ittre. Diputacion Foral ha remitido á esta villa para su conocimiento y de los Sres. apoderados que en su nombre han de concurrir á dichas Juntas. Acto continuo se presentó ante esta Corporacion municipal el Escribano Numeral de esta villa D. Luis Lezarri, quien autorizó los poderes que este Ayuntamiento otorgó en favor de los Sres. Alcalde Presidente y D. Pedro de Pizar, representantes nombrados por el mismo para dhas. Juntas generales, que deben tener lugar en la villa de Rentería.

Igualmente se enteró el Ayuntamiento de una circular que pasó la Ittre. Diputacion Foral, dictando varias disposiciones encaminadas á mejorar la forma en que en lo sucesivo deberá prestarse en el pais el servicio de bagagería.

Finalmente quedó enterada esta Corporacion municipal de otra circular de la misma Diputacion, señalando el plazo de hasta el veinte de Julio proximo, para que esta villa haga la entrega de Rs.vn 12.000, que le corresponden por el primer dividendo de los Rs.vn 60.000 porque se suscribió esta, para la egecucion del ferro-carril del Norte.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidente, por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secret.o

Heliodoro Mongoin

José Manl. de Arcáriate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion extraordinaria, previa la oportuna convocatoria, y bajo la presidencia del Sor. D. José María Poveda, Regidor tercero de este Ayuntamiento, quien sustituye legalmente al Sor. Alcalde, y con asistencia de los Sres. D. Pío Ganchegui, D. José Manuel Ibarra Sagastizabal, D. Fermin Laborda, D. José Luis Otaño y D. José Cuadrado, concejales, que no componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, por haber alegado imposibilidad de asistir á esta sesion el concejal D. Pedro de Arbide, el Sor. Presidente hizo leer el artº 64. de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, y en su consecuencia, dispuso que se iba á tratar de dos asuntos de importancia, y reconoció el Ayuntamiento el derecho que le concede el referido artº de la ley para tratar como urgentes los dos puntos siguientes.

Con el fin de dar cumplimiento á una disposicion del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, inserta en el Boletin oficial de 30. de Junio último, en que ordena á los Alcaldes que en el presente mes de Julio se han de rectificar las listas electorales para la renovacion de Ayuntamiento, teniendo presente los artºs 1º y 2º de reglamento para ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, á cuyo fin, y con arreglo al artº 3º de dicho reglamento los Ayuntamientos deben nombrar los dos concejales y los dos mayores contribuyentes que asociados al Alcalde han de practicar la rectificacion, de cuya operacion deberá darse conocimiento al Sor. Gobernador antes del 1º de Agosto, este Ayuntamiento acordó que los concejales D. Pío Ganchegui, y D. José Cuadrado con los Sres. D. Juan Francisco Echazarreta y D. Juan José Uneta en concepto de mayores contribuyentes, deberian ser los que se asociasen